Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0145

Lunes, 2 de agosto de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Subvenciones libros educación infantil 2021-2022.**

Con fecha 28 de julio de 2021, ha aprobado la siguiente Resolución número 288/2021:

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de tramitar el expediente de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para sufragar los gastos de adquisición de libros de texto para el alumnado matriculado en educación infantil en los centros escolares de Valencia de Alcántara, debido a que esta fase educativa carece de apoyos económicos de otras instituciones públicas, ejercicio 2021- 2022.

RESUELVO:

ÚNICO. Aprobar las siguientes:

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LIBROS DE EDUCACIÓN INFANTIL 2021-2022

1. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de las siguientes bases la regulación de la concesión de ayudas para sufragar los gastos de adquisición de libros de texto para el alumnado matriculado en educación infantil en los centros escolares de Valencia de Alcántara, debido a que esta fase educativa carece de apoyos económicos de otras instituciones públicas.

Dado el interés social de las ayudas, en la medida en que contribuyen a promover una enseñanza gratuita, se concederán a los/as solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en estas bases.

Los servicios sociales del Ayuntamiento recabarán de las librerías, a primeros de agosto, el importe de cada lote de libros por cursos, diferenciando los de educación aconfesional y religiosa, factores que determinan los distintos costes que hay en cada nivel.

Corresponde a los servicios sociales del Ayuntamiento realizar la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las unidades familiares con rentas mínimas o en riesgo de exclusión, cuyos ingresos netos mensuales sean inferiores a 1.000,00 €.

Los padres, tutores/as legales o personas bajo cuya dependencia se encuentren los/as posibles beneficiarios/as, presentarán la solicitud en nombre del/a menor, en base a:

1. Estar empadronados/as y residir en el municipio en el momento de la presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito le será requerido a la persona responsable de la guarda y custodia.

2. Que el/la menor esté matriculado/a en educación infantil en cualquiera de los centros escolares de Valencia de Alcántara durante el curso 2021-2022.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la localidad mencionada.

3. OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES DE LA AYUDA.

Los/as solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

Si a la solicitud no se adjuntara la documentación acreditativa o no se cumplimentaran los requisitos que se piden, será rechazada. La omisión de un documento o dato causará la eliminación directa en el proceso selectivo. No habrá, por tanto, período para subsanaciones.

Antes de rellenar la solicitud, la persona firmante deberá conocer el importe solicitado, información que le facilitará la librería en la que haya decidido realizar la compra.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para mantener la equidad de las ayudas reguladas.

La presentación de las solicitudes determina la aceptación por parte de los/as solicitantes de lo establecido en esta convocatoria.

4. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZOS. CALENDARIO.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base quinta.

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara hasta el 13 de agosto de 2021, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (el 20 de agosto, a las 10:00h) se reunirá en el Ayuntamiento la comisión para proceder a las ayudas.

El 23 de agosto, se expondrán al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Listados provisionales de:

  - Solicitudes admitidas.

  - Solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles (hasta el 31 de agosto) para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en base a incidencias por errores o aclaraciones que tuvieran que realizar en cuanto a su situación familiar. Si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición, y por tanto serán desestimadas las solicitudes en esta situación.

Una vez examinadas las alegaciones en los dos días hábiles siguientes a la finalización de éstas, la comisión resolverá el 02 de septiembre las listas definitivas de beneficiarios/as y no beneficiarios/as, y los listados se publicarán al día siguiente, indicando las causas de las no concesiones, elevando la lista a definitiva con el fin de que el primer día de clase el alumnado disponga de los recursos que se le facilitan con la subvención.

La convocatoria quedará resuelta en esta fecha en el caso de no dictarse resolución en contra.

En los tres días siguientes (06 de septiembre), el departamento correspondiente del Ayuntamiento cumplimentará y entregará el recibo de subvención (anexo III) a los/as beneficiarios/as, con el fin de hacer efectiva la ayuda sin ocasionar contratiempos con las obligaciones lectivas.

El órgano competente para resolver es el/la Alcalde/sa.

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

1. Solicitud. (Anexo I).

2. Declaración de convivencia. (Anexo II).

3. Declaración de la renta del año anterior al del inicio del curso. Quienes no tengan obligación de realizar la declaración de la renta, aportarán un certificado de ingresos de la Agencia Tributaria.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as, se presentará en una sola instancia.

6. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cantidad total presupuestada para esta convocatoria es de 2.000,00 €.

Se distribuirá a partes iguales entre el número de alumnos/as que, previa selección por la comisión de evaluación, tengan derecho a la ayuda.

El importe de la ayuda no superará el valor total del lote por curso y alumno/a, ni será compatible con otras ayudas para los mismo fines, provenientes de organizaciones no gubernamentales o de entidades con programas sociales.

En caso de que el total de solicitudes superase el importe presupuestado, se hará un ajuste lineal por solicitud, que será el resultado de dividir el saldo excedido entre el número de solicitudes concedidas, y éste se deducirá de la cantidad solicitada.

Prevalecerán los siguientes criterios en el orden en que se establecen:

1. Renta per cápita de la unidad familiar.

2. Familia numerosa en la que haya algún/a dependiente o discapacitado/a.

3. Familia numerosa, mejor posicionada en función del mayor número de integrantes.

4. Familia con problemas de violencia de género.

5. Familia monoparental.

Si en alguno de estos supuestos concurrieran dos circunstancias en la misma familia, tendría preferencia sobre cualquiera de los otros casos.

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7. PROCEDIMIENTO DE PERCEPCIÓN DE LA AYUDA.

La ayuda se hará efectiva mediante la cumplimentación del recibo de subvención (anexo III). La persona portadora de dicho documento lo entregará en la librería de la localidad donde adquiera el material escolar. En el momento de realizar la transacción, fechará y firmará el documento ante el/la librero/a.

Al/a librero/a se le transferirá a la cuenta que tenga comunicada en el departamento de tesorería, el total de los importes de los documentos que presente, de una sola vez, debidamente cumplimentados.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Para la resolución de las ayudas se constituirá una comisión de evaluación encargada de revisar y estudiar las solicitudes. Esta comisión, estará integrada por:

- Secretario/a.
- Interventor/a.
- Trabajadoras sociales del Ayuntamiento.
- Técnico/a de familia de mancomunidad.
- Un/a representante por cada partido del Ayuntamiento.
- Un/a miembro de cada una de las AMPAS.

10. INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN.

Durante la fase de valoración de solicitudes, la comisión se reserva el derecho de requerir al/a interesado/a cualquier otra documentación necesaria.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo de oficio por el Ayuntamiento, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

11. RECURSOS.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

12. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

13. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley y por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente de general aplicación

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LIBROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

D/Dª_____DNI_____con domicilio en _____de_____Cáceres, teléfono _____ .

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXPONGO:

Que creo reunir las condiciones para optar a la convocatoria de subvenciones municipales destinadas a educación infantil durante el curso académico 2021-2022.

En consecuencia,

SOLICITO:

Dicha ayuda, para la que detallo los siguientes datos:

| Persona escolarizada | Centro escolar | Curso | Importe | Librería |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Adjunto la siguiente documentación:

- Declaración de convivencia.

- Declaración de la renta correspondiente a la unidad familiar del año anterior a la fecha de matriculación.

Asimismo autorizo al Ayuntamiento a comprobar de oficio los datos de empadronamiento, de convivencia y de matriculación.

Valencia de Alcántara, _____de _____ de _____

Firma.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA

D/Dª_____
DNI_____con domicilio en _____ de _____, Cáceres, teléfono_____ declaro que conviven conmigo las personas que relaciono a continuación:

| Nombres y apellidos | DNIº | Parentesco |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Valencia de Alcántara, _____ de _____ de _____

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Firma.

ANEXO III

RECIBO DE SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

En base a la convocatoria de subvenciones por la que se conceden ayudas para adquisición de libros de texto en educación infantil para el curso académico 2021-2022, la comisión ha acordado conceder la ayuda a

D/Dª_____ DNI_____ como responsable del/a o de los/as alumnos/as:

matriculado/s en_____ por un importe total de _____€.

Este documento se canjeará por el importe indicado en cualquiera de las librerías de la localidad.

Valencia de Alcántara, _____de _____de _____

EL ALCALDE

Fdo. Alberto Piris Guapo.

Receptor/a de la ayuda. Fecha y firma.

Este documento sirve de justificante a la librería para facturar al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara el importe reseñado y por el concepto para el que ha sido emitido. Como prueba de ello ha de estar firmado por ambas partes.

Librería. Sello y Firma. Receptor/a de la ayuda. Fecha y Firma.

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Valencia de Alcántara, 28 de julio de 2021
Alberto Piris Guapo
ALCALDE

CVE: BOP-2021-3722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es